

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
TRANCOSO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03RD/169/2019** el día **23 de enero 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.

- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas., correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas., referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3911/2019** de fecha **29 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas. presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

- a) En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública** del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se

ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.

- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la

eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

- a) Con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas., relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

- a) Una vez analizada la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- g) Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas. cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinte 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización 11/03/2020

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	12	1	11	10	IEI
				1	REC
				1	OTROS
Recomendaciones	9	0	9	9	REC
SUBTOTAL	21	1	20	21	
Denuncia de Hechos	1	N/A	N/A	1	DH
SUBTOTAL	1			1	
TOTAL	22	2	20	22	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión del periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 al rubro de Ingresos por Venta de Servicios, se cotejó lo recaudado diariamente según el Sistema Integral Comercial (SIC) del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, contra lo registrado contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), determinándose una omisión de ingreso a la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas por un importe de \$23,259.96, así como la falta de registro contable de dichos recursos, los cuales se detallan para mayor explicación en el recuadro siguiente:

Ver Anexo 1

Es importante señalar que mediante oficio número PL-02-05-3107/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, se solicitó al Ing. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, "Aclaración y justificación documental de las diferencias determinadas entre la información que arroja el sistema de recaudación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas y lo contabilizado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental", así como el flujo de recaudación y de contabilidad del recurso recaudado por concepto de Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados, así como los nombres y cargos del personal que interviene en cada una de las etapas desde el cobro del servicio hasta el depósito y registro contable, para lo cual el Ing. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, notificó las diferencias determinadas correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 a los C.C. [REDACTED], [REDACTED] Presidenta, Sindico y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, funcionarios responsables durante el periodo en mención mediante los oficios número 0302/SAPAST/2019, 0300/SAPAST/2019 y 0301/SAPAST/2019, respectivamente, no obteniendo a la fecha de notificación de resultados respuesta alguna.

Por anterior la cantidad de \$23,259.96, deberá ser reintegrada a las arcas del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas o en su defecto presentar evidencia documental que desvirtúe la presente observación.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante escrito simple de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante la administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que es recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización el día 30 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual realiza las siguientes aclaraciones:

"Por medio del presente me permito dar contestación a las observaciones realizadas por el ente fiscalizador que usted"

dirige, las cuales fueron notificadas mediante oficio número PL-02-05-31012019, y relacionado a la revisión ASE-CP-SAPAST-50 12018 en el que se solicita la aclaración y justificación documental de las diferencias determinadas entre la información que arroja el sistema de recaudación del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso y lo contabilizado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se hace un desglose donde se especifica los gastos realizados por el sistema de agua potable durante el periodo de enero a septiembre del 2018."

"En lo relacionado a la observación numero 1 le informo lo siguiente: en lo observado por la cantidad de \$732.00 (setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y de igual forma por la cantidad \$2,771.00 (dos mil setecientos setenta y un pesos) me permito informarle que dichas cantidades fueron depositadas de manera errónea a la cuenta número 0199747036 del banco BBVA Bancomer, estas cantidades fueron depositadas por el concepto de servicio de agua potable, servicio que se le brinda al UNIRSE las Arcinas, así mismo me permito anexar copia de los estados de cuenta donde se refleja dichos depósitos"

El ente auditado anexa pólizas de ingresos de los días 30 de enero de 2018 y 23 de febrero de 2018, ambas con reportes de ingresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas de los mismos días de las pólizas, en donde se puede apreciar los adeudos y pagos de la Secretaría de Finanzas (Unirse), así como extracto de los estados de cuenta de los meses de enero y febrero de 2018 de la cuenta bancaria 0199747036 a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas en donde fueron depositados.

Derivado de la aclaración y documentación presentada se determina un importe aclarado de \$3,503.00, toda vez que el ente auditado presentó evidencia del ingreso a la cuenta bancaria 0199747036 a nombre de Municipio de Trancoso, Zacatecas de la Institución BBVA Bancomer S.A, sin embargo subsiste el monto restante por el orden de \$19,756.96, del cual el ente auditado no presentó aclaración o documentación alguna que pudiera ser valorada y posiblemente desvirtuar la observación

RP-18/50-SAPAST-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a la omisión de depósito de los recursos por concepto de Venta de Servicios a la cuenta bancaria número 0552165792 del Organismo Operador por un importe total de \$19,756.96, así como tampoco se registró contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo, fracción XXVII, 22, 44, 33, 34, 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracción IV y 20 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, así mismo el Postulado Básico denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/50-SAPAST-002 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$19,756.96 en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos públicos, relativo a la omisión del depósito de los mismos a la cuenta bancaria número 0552165792 del Organismo Operador por un importe total de \$19,756.96, así como por la omisión del registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) de dichos recursos, por lo que se presume que existen elementos para promover sanciones a los funcionarios públicos que hayan ejecutado e incurrido en omisiones por dolo, culpa, mala fe o negligencia, en términos de lo señalado en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior

se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación invocada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED], auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativo a la omisión de depósito de los recursos por concepto de Venta de Servicios a la cuenta bancaria número 0552165792 del Organismo Operador por un importe total de \$19,756.96, así como tampoco exhibió los respectivos registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net).

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a los artículos 15 primer párrafo fracción II y XXIII y 20 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, al omitir coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, lo anterior al no llevar a cabo el control de los ingresos y egresos del Organismo, así como tampoco realizó la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los recursos propios del Organismo, tal como lo señalan dichos artículos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/50-SAPAST-002 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$19,756.96 en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos públicos, relativo a la omisión del depósito de los mismos a la cuenta bancaria número 0552165792 del Organismo Operador por un importe total de \$19,756.96, así como por la omisión del registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) de dichos recursos, por lo que se presume que existen elementos para promover sanciones a los funcionarios públicos que hayan ejecutado e incurrido en omisiones por dolo, culpa, mala fe o negligencia, en

términos de lo señalado en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación invocada

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente por concepto de consumos, se verificó que el ente auditado cuenta con 1,786 usuarios en estado de morosidad al cierre del ejercicio 2018, lo que representa un importe de \$5,876,761.00 por lo que se presume que el organismo operador no realizó acciones de cobro, para la recuperación de la cartera vencida.

Se solicitó al ente auditado presentara evidencia documental suficiente y competente respecto a las acciones realizadas por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas para abatir el rezago en el pago por consumo de agua, las cuales deberían incluir el cobro coactivo, así como un análisis sobre la eficiencia de las mismas.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece la siguiente normatividad:

Artículo 17. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido.

Artículo 131. Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años...

Artículo 11. Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Por lo anterior, la entidad fiscalizada debió demostrar documentalmente las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante oficio 0342/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que es recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización el día 27 de septiembre de 2019, según sello fechador, presenta oficio número 0323/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual realiza la siguiente aclaración:

"... relato las acciones que se tomaron para abatir el rezago en el pago de consumo de agua y que le detallo a"

continuación: 1.-Se envió requerimientos de pago a los Usuarios que se encuentran en las Rutas con Mayor índice de adeudo. 2.- Se recibe la respuesta del Usuario que paso a las oficinas a regularizar su adeudo y se hace un convenio de pago para hacerlo más atractivo. 3.- Se envía una orden de suspensión de Servicio al Usuario que hizo caso omiso del Requerimiento de pago. Con estas acciones se está trabajando para depurar a los Usuarios Morosos no omito informarle que estos trabajos son continuos y que los resultados se verán relegados conforme pase el tiempo..."

Como evidencia de lo anterior, el ente auditado presentó 10 requerimientos de pago emitidos a diversos usuarios, los cuales no tienen datos de que hayan sido notificados, 9 formatos de ajustes/condonaciones/apoyos de usuarios y 5 órdenes de corte de servicio emitidos a diversos usuarios los cuales no tienen datos de que hayan sido notificados.

Por lo anterior, si bien el ente auditado presentó documentación emitida por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas referente a requerimientos de pago, órdenes de suspensión del servicio y "formatos de ajustes / condonaciones / apoyos" como evidencia de las acciones que se están realizando para abatir el rezago, estos no presentan evidencia de haber sido notificados a los usuarios, además de que no presentó evidencia del análisis de efectividad de sus acciones para recuperar la cartera vencida ni demostró documentalmente las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

RP-18/50-SAPAST-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, efectuar acciones administrativas y legales para la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como que realice las gestiones y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0449/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-02, mencionado lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente por concepto de consumos, se verifico que el ente auditado cuenta con 1,786 usuarios en estado de morosidad al cierre del Ejercicio 2018, lo que representa un importe de \$5,876,761.00 por lo que se presume que el organismo operador no realizo acciones de cobro, para la recuperación de la cartera vencida; A lo anterior informo a Usted, que si bien, las acciones realizadas por este Organismo a mi cargo no son suficientes para demostrar que se tomaron medidas para iniciar la depuración de Usuarios morosos a partir de la fecha se realizaron los procedimientos tanto administrativos como legales que en este corto tiempo no se verán reflejadas y que únicamente podrán ser medidas hasta el próximo ejercicio fiscal 2020, por lo anteriormente mencionado informo a Usted cada uno de los procedimientos a seguir a partir del último mes del ejercicio 2019 para la recuperación de la cartera vencida y que detallo a continuación:

1.- Se inició la identificación cada uno de los usuarios morosos por ruta y se está determinando las contribuciones que prescribieron para la exigibilidad de cobro legal, en la relación se identifica claramente la ruta, nombre de Usuario, meses de adeudo e importe.

2.- Se presenta al Consejo Consultivo la relación y el importe para que autorice la depuración del total de contribuciones que ya prescribieron para la exigibilidad del cobro legal.

3.-A partir del mes de diciembre se inicia con el Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación iniciando por la Ruta que registre mayor adeudo, acción que se verá reflejada hasta el próximo ejercicio fiscal 2020."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que durante el ejercicio 2018 el ente auditado no realizó acciones administrativas y/o legales para la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como tampoco la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que al 31 de diciembre de 2018 se encontraban próximas a prescribir y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

Cabe señalar que el ente auditado menciona que en el último mes de 2019 ya inició acciones para depurar su padrón de morosos, de lo cual no presentó documentación alguna que demuestre su dicho.

RP-18/50-SAPAST-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho Organismo, efectuar acciones administrativas y legales para la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como que realice las gestiones y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En póliza C00039 de fecha 09 de mayo de 2018, el ente auditado registró un cargo en la cuenta de pasivo 2112-1-000010.- [REDACTED] por la cantidad de \$17,400.00 cantidad que es pagada con recursos de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, gasto registrado en la cuenta 1112-01-001.- 5792.- Agua Potable por la cantidad referida mediante cheque 1006 a favor de [REDACTED], mismo que fue cobrado en fecha 11 de mayo de 2018, para lo cual se anexa Comprobante Fiscal Digital emitido por el beneficiario del cheque según factura número 518 a favor del "Municipio de Trancoso, Zacatecas" por concepto de "Ajuste General a Rebombeo", omitiendo presentar el detalle de las bombas que fueron ajustadas así como bitácoras y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Por lo antes expuesto se observa la falta de documentación comprobatoria fiscal, toda vez de que dicho gasto se encuentra comprobado con factura a favor del "Municipio de Trancoso" y no al "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso", incumpliendo con ello al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público, resultando no comprobado el gasto realizado por el Organismo Operador, así mismo no exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador por un importe de \$17,400.00.

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina

Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante escrito simple de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante la administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que es recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización el día 30 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual realiza las siguientes aclaraciones:

"En lo relacionado a la observación numero 2 me permito informarle lo siguiente. Se realizó la reparación de la bomba de agua potable misma que se encuentra en el predio denominado pie verde, para lo cual me permito remitir la factura, así como el desglose de los conceptos y fotografías de los trabajos relacionados a la mencionada reparación de la bomba, mismos que amparan la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)."

El ente auditado presenta copia del CFDI de fecha 05 de agosto de 2017 con número 518 a favor del "Municipio de Trancoso, Zacatecas" por concepto de "Ajuste General a Rebombear", así como escrito simple de fecha 05 de mayo de 2017, suscrito por el C. [REDACTED] prestador del servicio, en donde menciona que la reparación se refirió a la bomba del pozo denominado Pie Verde, de la comunidad de Trancoso, así como evidencia fotográfica de la bomba.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, considerando como aclarado lo correspondiente al importe de \$17,400.00, toda vez de que el ente auditado presentó la justificación y aplicación del gasto, como lo es constancia del prestador de servicios y evidencia fotográfica de los trabajos realizados en favor del organismo Operador, sin embargo, prevalece la observación referente a que el comprobante fiscal digital fue emitido a favor del Municipio de Trancoso, Zacatecas y no al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, incumpliendo con ello al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público, es importante señalar que dicha observación es recurrente, en virtud de que en el Informe Individual de la revisión a la Gestión Financiera 2017, también se observó situación similar.

RP-18/50-SAPAST-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por reincidencia al documentar gastos propios del Organismo Operador con Comprobantes Fiscales Digitales emitidos a favor del Municipio de Trancoso, Zacatecas y no al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, incumpliendo con ello al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X y 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 primer párrafo fracción V y 15 primer párrafo, fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 22, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED], auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y o documentación alguna relativa a la reincidencia al documentar gastos propios del Organismo Operador con Comprobantes Fiscales Digitales emitidos a favor del Municipio de Trancoso, Zacatecas y no al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a los artículos 15 primer párrafo fracción II y XXIII y 20 primer párrafo, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, al omitir coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, tal como lo señalan dichos artículos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En póliza C00084 de fecha 05 de julio de 2018, se registró en la cuenta contable del Pasivo 2199-01-005.- Terceros un cargo por la cantidad de \$141,000.00, por concepto de "Error en Depósito", dicha cantidad es transferida el 05 de julio de 2018 de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas (1112-01-001- 5792 Agua Potable) a la cuenta bancaria 1004948679 del cliente [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, para lo cual no presentó documentación adicional a la impresión de la Transferencia, es importante

señalar que según registros contables de la cuenta 2199-01-005.- Terceros, dicho "Error en Depósito" tuvo su origen en fecha 21 de junio de 2018, lo que motivó a que en póliza C00077 es registrado contablemente el depósito a la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al revisar el estado de cuenta bancario del mes de junio de 2018 correspondiente a la cuenta bancaria en revisión, se observó que el concepto de dicho depósito dice "DEP. PAGO MÚLTIPLE", no brindando elementos que puedan acreditar que dicho dinero fue transferido o retirado de la cuenta bancaria 1004948679 de [REDACTED], además de que al realizar el registro contable del depósito, este se realiza en la cuenta 2199-01-005.-Terceros y no a nombre del C. [REDACTED] persona con quien no se tuvo relación comercial ni laboral durante el ejercicio 2018.

Es importante señalar que mediante oficio PL-02-05-3068/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, se pidió a la Lic. [REDACTED], Sindica Municipal y Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, "Solicitar al Banco Mercantil del Norte S.A., información detallada y documental referente a los depósitos realizados a la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, correspondientes a las siguientes fechas e importes:

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BANCO	IMPORTE DEL DEPÓSITO
16/05/2018	DEP. PAGO MÚLTIPLE	\$ 47,258.00
21/06/2018	DEP. PAGO MÚLTIPLE	\$ 141,000.00

Solicitando el detalle de la manera en que se realizó el depósito, ejemplo si fue en efectivo, cheque o transferencia y copia certificada del documento mediante el cual se realizó dicha transacción, así como la sucursal que recibió el depósito detallando dirección de la misma", no obteniendo a la fecha de notificación de resultados, respuesta alguna.

Por lo antes expuesto, se observó la cantidad de \$141,000.00, como gasto sin soporte documental ni justificación, en virtud de que no se acredita que el origen de dicho recurso.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante escrito simple de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante la administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que es recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización el día 30 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual realiza las siguientes aclaraciones:

"En lo relacionado a la observación numero 3 me permito informarle lo siguiente: El C. [REDACTED] realizó una transferencia de manera errónea por la cantidad de \$141,000.00 (Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N) que en fecha 21 de junio del 2018 a la cuenta bancaria del sistema de agua potable y alcantarillado de Trancoso por lo que al darse cuenta de dicho error acudió al sistema de agua de potable para que dicha cantidad le fuera reintegrada por este organismo municipal, por lo que una vez verificado el estado de cuenta y la mencionada transferencia le fue reintegrada al C. [REDACTED] mediante transferencia de fecha 5 de julio del 2018. Cabe mencionar que dicha información se encuentra en el informe financiero del mes ante mencionado mismo y que se encuentra en la ASE."

El ente auditado anexa extracto del estado de cuenta bancario del mes de julio 2018 de la cuenta bancaria 0552165792 denominada Municipio de Trancoso, Zacatecas.

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose que la presente observación subsiste en virtud de que si bien el ente auditado presentó aclaración del porque se efectuó depósito a la cuenta bancaria 1004948679 del cliente [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, aludiendo a que el citado Ricardo de la Rosa Trejo realizó con anterioridad de manera errónea una transferencia por la cantidad de \$141,000.00 (Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N), sin embargo no exhibió evidencia de que el recurso de la transferencia recibida en la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, en fecha 21 de junio de 2018 fuera efectivamente de procedencia de la cuenta

propiedad del C. [REDACTED], por lo que no se justifica fehacientemente la erogación realizada.

RP-18/50-SAPAST-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por no presentar evidencia fehaciente que acredite que el depósito realizado en fecha 21 de junio de 2018 por \$141,000.00 a la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, fue transferido o retirado de la cuenta bancaria 1004948679 de [REDACTED], toda vez que la información del estado de cuenta bancario del mes de junio de 2018 correspondiente a la cuenta bancaria en revisión, se observó que el concepto de dicho depósito dice "DEP. PAGO MÚLTIPLE" y no los datos que regularmente aparecen de la cuenta origen de la transferencia, además de que el registro contable del depósito, se realizó en la cuenta 2199-01-005.-Terceros y no a nombre del C. [REDACTED] persona con quien no se tuvo relación comercial ni laboral durante el ejercicio 2018, evidencia que es necesaria conocer para acreditar el reintegro mediante transferencia bancaria el 05 de julio de 2018 de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas (1112-01-001.- 5792 Agua Potable) a la cuenta bancaria 1004948679 del C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, por lo que no se comprueba ni justifica la erogación efectuada en actividades propias del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo, fracción X y 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 primer párrafo, fracción V y 15 primer párrafo, fracción II, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. María Alma Jeanett Escareño Rivera, auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativa a acreditar fehaciente y contundentemente que el depósito realizado en fecha 21 de junio de 2018 por \$141,000.00 a la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, fue transferido o retirado de la cuenta bancaria 1004948679 de [REDACTED], toda vez que la información del estado de cuenta bancario del mes de junio de 2018 correspondiente a la cuenta bancaria en revisión, se observó que el concepto de dicho depósito se detalla "DEP. PAGO MÚLTIPLE" y no los datos que regularmente aparecen de la cuenta origen de la transferencia, además de que el registro contable del depósito, se realizó en la cuenta 2199-01-005.-Terceros y no a nombre del C. [REDACTED] persona con quien no se tuvo relación comercial ni laboral durante el ejercicio 2018, evidencia que es necesaria conocer para acreditar el reintegro mediante transferencia bancaria el 05 de julio de 2018 de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas (1112-01-001.- 5792 Agua Potable) a la cuenta bancaria 1004948679 del C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, por lo que se considera que no se comprueba ni justifica la erogación efectuada en actividades propias del Organismo Operador.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a los artículos 15 primer párrafo fracción II y XXIII y 20 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, al omitir coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, tal como lo señalan dichos artículos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91,98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En póliza C00085 de fecha 05 de julio de 2018, se registró en la cuenta contable del Pasivo 2199-01-005.- Terceros, un cargo por la cantidad de \$47,258.00, por concepto de "Error en Depósito", dicha cantidad es transferida el 05 de julio de 2018 de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas (1112-01-001.- 5792 Agua Potable) a la cuenta bancaria 1004948679 del cliente [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, para lo cual no presenta documentación adicional a la impresión de la Transferencia, es importante señalar que según registros contables de la cuenta 2199-01-005.- Terceros, dicho "Error en Depósito" tuvo su origen en la póliza C00079 de fecha 18 de mayo de 2018, en donde es registrado contablemente el depósito a la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al revisar el estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2018 correspondiente a la cuenta bancaria en revisión, se observó que el concepto de dicho depósito dice "DEP. PAGO MÚLTIPLE", no brindando elementos que puedan acreditar que dicho dinero fue transferido o retirado de la cuenta bancaria 1004948679 de [REDACTED] además de que, al realizar el registro contable del depósito, este se realiza en la cuenta 2199-01-005.-Terceros y no a nombre del C. [REDACTED], persona con quien no se tuvo relación comercial ni laboral durante el ejercicio 2018.

Es importante señalar que mediante oficio PL-02-05-3068/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, se pidió a la Lic. [REDACTED], Síndica Municipal y Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas "Solicitar al Banco Mercantil del Norte S.A., información detallada y documental referente a los depósitos realizados a la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, correspondientes a las siguientes fechas e importes:

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BANCO	IMPORTE DEL DEPÓSITO
18/05/2018	DEP. PAGO MÚLTIPLE	\$ 47,258.00
21/06/2018	DEP. PAGO MÚLTIPLE	\$ 141,000.00

Solicitando el detalle de la manera en que se realizó el depósito, ejemplo si fue en efectivo, cheque o transferencia y copia certificada del documento mediante el cual se realizó dicha transacción, así como la sucursal que recibió el depósito detallando dirección de la misma", no obteniendo a la fecha de notificación de resultados, respuesta alguna.

Por lo antes expuesto se observa la cantidad de \$47,258.00 como gasto sin soporte documental ni justificación, en virtud de que no se acredita que el origen de dicho recurso.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante escrito simple de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante la administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que es recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización el día 30 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual realiza las siguientes aclaraciones:

"En lo relacionado a la observación numero 4 me permito informarle lo siguiente. El C. [REDACTED] realizó una transferencia de manera errónea por la cantidad de \$47,258.00 (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N) que en fecha 18 de mayo del 2018 a la cuenta bancaria del sistema de agua potable y alcantarillado de Trancoso por lo que al darse cuenta de dicho error acudió al sistema de agua de potable para que dicha cantidad le fuera reintegrada por este organismo municipal, porque verificado el estado de cuenta y dicha transferencia le fue reintegrada al C. [REDACTED] mediante transferencia de fecha 5 de julio del 2018. Cabe mencionar que dicha información se encuentra en el informe financiero del mes ante mencionado mismo y que se encuentra en la ASE."

El ente auditado anexa extracto del estado de cuenta bancario del mes de julio 2018 de la cuenta bancaria 0552165792 denominada Municipio de Trancoso, Zacatecas.

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose que la observación subsiste, en virtud de que si bien el ente auditado presentó aclaración del porque se efectuó depósito a la cuenta bancaria 1004948679 del cliente [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, aludiendo a que el citado [REDACTED] realizó con anterioridad de manera errónea una transferencia por la cantidad de \$47,258.00 (cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo no exhibió evidencia documental y justificativa de que el recurso de la transferencia recibida en la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, en fecha 18 de mayo de 2018 fuera verdaderamente de procedencia de la cuenta propiedad del C. [REDACTED] por lo que no se justifica fehacientemente la erogación realizada.

RP-18/50-SAPAST-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por no presentar evidencia fehaciente que acredite que el depósito realizado en fecha 18 de mayo de 2018 por \$47,258.00 a la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, fue transferido o retirado de la cuenta bancaria 1004948679 de [REDACTED] toda vez que la información del estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2018 correspondiente a la cuenta bancaria en revisión, se observó que el concepto de dicho depósito dice "DEP. PAGO MÚLTIPLE" y no los datos que regularmente aparecen de la cuenta origen de la transferencia, además de que el registro contable del depósito, se realizó en la cuenta 2199-01-005.-Terceros y no a nombre del C. [REDACTED] persona con quien no se tuvo relación comercial ni laboral durante el ejercicio 2018, evidencia que es necesaria conocer para acreditar el reintegro mediante transferencia bancaria el 05 de julio de 2018 de la cuenta

0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas (1112-01-001.- 5792 Agua Potable) a la cuenta bancaria 1004948679 del C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, por lo que no se comprueba ni justifica la erogación efectuada en actividades propias del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo, fracción X y 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 primer párrafo, fracción V y 15 primer párrafo, fracción II, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED] auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna para acreditar fehaciente y contundentemente que el depósito realizado en fecha 18 de mayo de 2018 por \$47,258.00 a la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, fue transferido o retirado de la cuenta bancaria 1004948679 de [REDACTED], toda vez que la información del estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2018 correspondiente a la cuenta bancaria en revisión, se observó que el concepto de dicho depósito dice "DEP. PAGO MÚLTIPLE" y no los datos que regularmente aparecen de la cuenta origen de la transferencia, además de que el registro contable del depósito, se realizó en la cuenta 2199-01-005.-Terceros y no a nombre del C. [REDACTED], persona con quien no se tuvo relación comercial ni laboral durante el ejercicio 2018, evidencia que es necesaria conocer para acreditar el reintegro mediante transferencia bancaria el 05 de julio de 2018 de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas (1112-01-001.- 5792 Agua Potable) a la cuenta bancaria 1004948679 del C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, por lo que no se comprueba ni justifica la erogación efectuada en actividades propias del Organismo Operador.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a los artículos 15 primer párrafo fracción II y XXIII y 20 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, al omitir coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, tal como lo señalan dichos artículos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo.

fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91,98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En póliza C00103 de fecha 31 de agosto de 2018, se registró en la cuenta 8270-421-101001-A10-3331-1 Servicios de Información G. C., la cantidad de \$10,344.83, así como en la cuenta 1129-2.- Iva Acreditable la cantidad de \$1,655.17, ambas cantidades pagadas con recursos de la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, gasto que fue registrado en la cuenta 1112-01-001.- 5792.- Agua Potable por \$12,000.00 y transferida a cuenta de Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas el día 31 de agosto de 2018, omitiendo presentar la comprobación fiscal correspondiente, así como la evidencia fehaciente que justifique la aplicación del recursos en actividades propias del Organismo Operador.

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/50-SAPAST-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por la falta de documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador por un importe de \$12,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo, fracción X y 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 primer párrafo, fracción V y 15 primer párrafo, fracción II, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 las C.C. [REDACTED], auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativa a la falta de documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador por un importe de \$12,000.00.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a los artículos 15 primer párrafo fracción II y XXIII y 20 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, al omitir coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, tal como lo señalan dichos artículos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91,98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En póliza C00125 de fecha 05 de diciembre de 2018, se registró un cargo en la cuenta 8270-421-101001-A10-2561-1.- Fibras Sintéticas, Hules por la cantidad de \$15,925.00 cantidad que es pagada con recursos de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas y registrado en la cuenta 1112-01-001.- 5792.- Agua Potable por la cantidad referida mediante traspaso a cuenta de terceros número 0213330163 con Registro Federal de Contribuyentes TEAR681001HV7 en fecha 05 de diciembre de 2018, para lo cual se anexa Comprobante Fiscal Digital emitido por el C. [REDACTED] con folio número A-180 a favor del "Municipio de Trancoso, Zacatecas" por concepto de compra de refacciones para reparación como son coples, pvc, válvulas, rolo, pasta de soldadura y lija.

así como material fotográfico de los trabajos realizados.

Por lo antes expuesto, se observó la documentación comprobatoria fiscal del gasto por un importe de \$15,925.00, en virtud de que dicho gasto se encuentra facturado a favor del "Municipio de Trancoso" y no al "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso", resultando no comprobado el gasto realizado por el Organismo Operador, aunado a lo anterior no se adjuntó evidencia documental de la recepción de los bienes, control de almacén y evidencia de la aplicación en actividades propias del Organismo Operador de los bienes pagados.

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante oficio 0342/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que es recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización el día 27 de septiembre de 2019, según sello fechador, presenta oficio número 0324/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Por lo anteriormente mencionado informo a Usted, que dando cumplimiento a las indicaciones tanto verbales como por escrito del Presidente Municipal de Trancoso, donde se me instruye en el oficio PMT/274 EXP: 2019 de fecha 09/09/2019, la forma de trabajar es la siguiente:

- *El corte diario de caja se ingresa a la Dirección de Tesorería y Finanzas de este Presidencia Municipal de Trancoso a la cuenta de Banco Banorte a Nombre del Municipio de Trancoso con el No. De Cuenta 0552165792 y con número de cliente: 07391319.*
- *Todo material de mantenimiento para líneas de distribución, combustibles, material de oficina, pago de recibos de energía eléctrica de pozos, cárcamos y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Agua Potable, se solicitan mediante oficio dirigido al presidente Municipal con atención al Tesorero para a su vez sea contabilizado por esta dirección de Tesorería todos los gastos que el sistema de Agua Potable genere.*

Por lo tanto este Sistema de Agua Potable a mi cargo, desconoce el Control Interno llevado por la Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Trancoso para el registro y contabilización de las cuentas de gastos, así como su documentación comprobatoria.

Adjunto a la presente fotocopias de oficios donde, se solicita por parte de este Sistema de Agua Potable material para reparación de líneas de agua potable, distribución y otros materiales en 11 fojas útiles con folios (0028 al 0038) que sustenta mi dicho."

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose como no aclarado en virtud de que si bien el ente auditado presenta la justificación respecto al manejo financiero y administrativo que se lleva en la actualidad derivado del oficio PMT/274 EXP:2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, dicha indicación se refiere al ejercicio fiscal 2019 y no al periodo de revisión el cual es 2018, aunado a que dicha situación no justifica el incumplimiento a las facultades conferidas al Organismo Operador tanto para el Consejo Directivo y al Director General establecidas en la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas en sus artículos 17, 22, 26, 28 y 31, así como en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso, Zacatecas en sus artículos 5 y 15 ni la falta de comprobación y justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador.

RP-18/50-SAPAST-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por documentar sus gastos con Comprobantes Fiscales Digitales emitidos a favor del Municipio de Trancoso, Zacatecas y no al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas por un importe de \$15,925.00, incumpliendo con ello al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público, aunado a que no se demostró la recepción de los bienes, control de almacén y evidencia de la aplicación en actividades propias del Organismo Operador de los bienes pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 17, 22, 26, 28 y 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5, 11 primer párrafo fracción V y 15 primer párrafo, fracción II, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 22, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

RP-18/50-SAPAST-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo realizar las acciones necesarias para constatar que todo gasto cuente con el sustento respecto del comprobante fiscal digital a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, atendiendo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público y a la normativa aplicable, así como se adjunte a todas sus erogaciones la evidencia documental que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el Organismo Operador y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública paramunicipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0439/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-07, mencionado lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: En póliza C00125 de fecha 05 de diciembre de 2018, se registra un cargo en la cuenta 8270-421-101001-A10-2561-1 Fibras Sintéticas, Hules por la cantidad de \$15,925.00 cantidad que es pagada con recursos de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas y registrado en la cuenta 1112-01-001.- 5792.- Agua Potable por la cantidad referida mediante traspaso a cuenta de terceros número 0213330163 con Registro Federal de Contribuyentes TEAR681001HV7 en fecha 05 de diciembre de 2018, para lo cual se anexa Comprobante Fiscal Digital emitido por el C. Rafael Tenorio Almanza con folio número A-180 a favor del "Municipio de Trancoso, Zacatecas" por concepto de compra de refacciones para reparación como son coplees, pvc, válvulas, rollo y pasta de soldadura y lija, así como material fotográfico de los trabajos realizados. Por lo antes expuesto se observó la documentación comprobatoria fiscal del gasto por un importe de \$15,925.00, en virtud de que dicho gasto se encuentra facturado a favor del "Municipio de Trancoso" y no al "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso", resultando no comprobado el gasto realizado por el Organismo Operador en virtud de la falta de comprobación fiscal, aunado a lo

anterior no se adjuntó evidencia documental de la recepción de los bienes, control de almacén y evidencia de la aplicación en actividades propias del Organismo Operador de los bienes pagados. Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anteriormente mencionado informo a Usted, que el gasto realizado en póliza **C00125 Son bienes efectivamente contratados y recibidos por este Organismo Operador a mi Cargo** y que estos en su momento fueron necesarios e indispensables para cumplir con el Art. 6º. Fracción I y IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, que establece Realizar por sí o a través de Terceros, las obras de infraestructura hidráulica, su operación, conservación y mantenimiento.

El mantenimiento realizado a la infraestructura que dio origen al gasto reflejado en Comprobante Fiscal Digital emitido por el C. [REDACTED] con Serie y Folio A-180 por la cantidad de \$15,925.00 (quince mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.) lo detallo a continuación:

1.- Se realizó el cambio de las válvulas ubicadas en los diferentes Barrios que se encontraban en mal estado indispensables para realizar los tanteos de Agua Potable en las líneas de distribución para el surtido del vital líquido a la población de esta Cabecera Municipal.

2.- Reparación en línea de conducción de 6" que va del cárcamo al depósito de la Santa Cruz que pasa por Calle de las Flores, distribuye a los Barrios San Isidro, Refugio de Arriba, Refugio de Abajo, Providencia, 1ª. Y 2da del Rancho.

Procedimiento para hacernos llegar el material al Organismo de Agua y documentación que comprueba que el material fue utilizado por este Sistema de Agua Potable en las líneas de Conducción y Distribución de Agua Potable y Pagado por la Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Trancoso, Zacatecas:

a).- Se elaboró oficio de solicitud de material dirigido a Oficialía Mayor mediante Oficio 039/SAPAST/2018, de fecha 15/Octubre/2018 solicitando los coplees de 4" , tramos de tubo de 2" y de 6".

b).-Se elaboró oficio de solicitud de material dirigido a Oficialía Mayor mediante Oficio 048/SAPAST/2018, de fecha 17/Octubre/2018 solicitando rollo de soldadura, frasco para soldar y lija.

Se realiza la entrega de material solicitado y se elabora el trabajo por parte del Personal Operativo haciéndonos llegar fotografías del trabajo realizado, se hace del conocimiento a esta Autoridad que se encuentra en existencia 2 coplees de 6" milimétrica clase 10 y 0.5 tramo de tubo de 6" milimétrica, material que fue adquirido por Tesorería y Finanzas del Municipio, toda vez que en la línea de Conducción en reparación (cárcamo al depósito de la Santa Cruz) se tiene problemas por ser una línea que se encuentra obsoleta y las reparaciones son recurrentes.

c).- El proveedor envía comprobante digital del material adquirido a Tesorería y Finanzas y que es enviado al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

d).- El Proveedor envía constancia del procedimiento antes mencionado

Adjunto a la presente documentación comprobatoria en fojas (11) útiles con folios (0006 al 0016) que sustenta mi dicho.

Se verificó la información que detalla en el oficio, la cual fue efectivamente presentada y anexada al oficio 0439/sapast/2019.

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0439/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019.

suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-07, mencionado lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: En póliza C00125 de fecha 05 de diciembre de 2018, se registra un cargo en la cuenta 8270-421-101001-A10-2561-1 Fibras Sintéticas, Hules por la cantidad de \$15,925.00 cantidad que es pagada con recursos de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas y registrado en la cuenta 1112-01-001.- 5792.- Agua Potable por la cantidad referida mediante traspaso a cuenta de terceros número 0213330163 con Registro Federal de Contribuyentes TEAR681001HV7 en fecha 05 de diciembre de 2018, para lo cual se anexa Comprobante Fiscal Digital emitido por el C. [REDACTED] con folio número A-180 a favor del "Municipio de Trancoso, Zacatecas" por concepto de compra de refacciones para reparación como son coplees, pvc, válvulas, rollo y pasta de soldadura y lija, así como material fotográfico de los trabajos realizados. Por lo antes expuesto se observó la documentación comprobatoria fiscal del gasto por un importe de \$15,925.00, en virtud de que dicho gasto se encuentra facturado a favor del "Municipio de Trancoso" y no al "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso", resultando no comprobado el gasto realizado por el Organismo Operador en virtud de la falta de comprobación fiscal, aunado a lo anterior no se adjuntó evidencia documental de la recepción de los bienes, control de almacén y evidencia de la aplicación en actividades propias del Organismo Operador de los bienes pagados. Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos. La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente mencionado informo a Usted, que el gasto realizado en póliza C00125 Son bienes efectivamente contratados y recibidos por este Organismo Operador a mi Cargo y que estos en su momento fueron necesarios e indispensables para cumplir con el Art. 6º. Fracción I y IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, que establece Realizar por si o a través de Terceros, las obras de infraestructura hidráulica, su operación, conservación y mantenimiento.

El mantenimiento realizado a la infraestructura que dio origen al gasto reflejado en Comprobante Fiscal Digital emitido por el C. [REDACTED] con Serie y Folio A-180 por la cantidad de \$15,925.00 (quinze mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.) lo detallo a continuación:

1.- Se realizó el cambio de las válvulas ubicadas en los diferentes Barrios que se encontraban en mal estado indispensables para realizar los tandeos de Agua Potable en las líneas de distribución para el surtido del vital líquido a la población de esta Cabecera Municipal.

2.- Reparación en línea de conducción de 6" que va del cárcamo al depósito de la Santa Cruz que pasa por Calle de las Flores, distribuye a los Barrios San Isidro, Refugio de Arriba, Refugio de Abajo, Providencia, 1ª. Y 2da del Rancho.

Procedimiento para hacernos llegar el material al Organismo de Agua y documentación que comprueba que el material fue utilizado por este Sistema de Agua Potable en las líneas de Conducción y Distribución de Agua Potable y Pagado por la Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Trancoso, Zacatecas:

a).- Se elaboró oficio de solicitud de material dirigido a Oficialía Mayor mediante Oficio 039/SAPAST/2018, de fecha 15/Octubre/2018 solicitando los coplees de 4" , tramos de tubo de 2" y de 6".

b).-Se elaboró oficio de solicitud de material dirigido a Oficialía Mayor mediante Oficio 048/SAPAST/2018, de fecha 17/Octubre/2018 solicitando rollo de soldadura, frasco para soldar y lija.

Se realiza la entrega de material solicitado y se elabora el trabajo por parte del Personal Operativo haciéndonos llegar fotografías del trabajo realizado, se hace del conocimiento a esta Autoridad que se encuentra en existencia 2 coplees

de 6" milimétrico clase 10 y 0.5 tramo de tubo de 6" milimétrica, material que fue adquirido por Tesorería y Finanzas del Municipio, toda vez que en la línea de Conducción en reparación (**cárcamo al depósito de la Santa Cruz**) se tiene problemas por ser una línea que se encuentra obsoleta y las reparaciones son recurrentes.

c).- El proveedor envía comprobante digital del material adquirido a Tesorería y Finanzas y que es enviado al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

d).- El Proveedor envía constancia del procedimiento antes mencionado

Adjunto a la presente documentación comprobatoria en fojas (11) útiles con folios (0006 al 0016) que sustenta mi dicho.

Se verificó la información que detalla en el oficio, la cual fue efectivamente presentada y anexada al oficio 0439/SAPAST/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$15,925.00 toda vez de que el ente auditado presentó evidencia referente a demostrar que efectivamente el Organismo Operador solicitó vía memorando el material facturado al Oficial Mayor del municipio de Trancoso, mismo que fue facturado y entregado por el proveedor según constancia emitida por el mismo, así mismo presentó evidencia fotográfica referente a las reparaciones realizadas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por lo que se justifica la erogación realizada.

No Solventa

Lo correspondiente a que el ente auditado pese a que comprobó la recepción de los bienes y la aplicación de los mismos en actividades propias del Organismo Operador, no comprobó los controles de almacén de los bienes recibidos, tanto de su entrada como salida al almacén, así como lo referente a la emisión del CFDI a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas y no a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por tal motivo se deriva en una recomendación, sin embargo, dicha situación ya se encuentra contemplada en la acción RP-18-50-SAPAST-009-01.

ACCIÓN SOLVENTADA SAPAST-009-01 PLIEGO DE OBSERVACIONES

No Solventa

En virtud de que a que el ente auditado pese a que comprobó la recepción de los bienes y la aplicación de los mismos en actividades propias del Organismo Operador, no comprobó los controles de almacén de los bienes recibidos, tanto de su entrada como salida al almacén, así como lo referente a la emisión del CFDI a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas y no a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

RP-18/50-SAPAST-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo realizar las acciones necesarias para constatar que todo gasto cuente con el sustento respecto del comprobante fiscal digital a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, atendiendo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público y a la normativa aplicable, así como se adjunte a todas sus erogaciones la evidencia documental que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el Organismo Operador y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública paramunicipal.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes, se corroboró que el ente auditado informó un saldo al 15 de septiembre de 2018 de \$644,753.63 según Estado de Situación Financiera, mismo que representa un incremento del 389.28%, respecto del saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior, como se puede apreciar en el siguiente recuadro:

Ver Anexo 2

Observándose que de la cuenta 1126.- Préstamos Otorgados a Corto Plazo, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron transferencias de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas a la siguiente cuenta:

A) Cuenta 0887463921.-Municipio de Trancoso, Zacatecas (propiedad del municipio) por la cantidad de \$215,300.00, observándose que al 15 de septiembre de 2018 no fue reintegrado dicho importe a la cuenta 0552165792.-Municipio de Trancoso, Zacatecas (propiedad del organismo operador).

B) Además de lo anterior en póliza de Diario D00187 de fecha 01 de julio de 2018, se registró una reclasificación del saldo negativo de la cuenta de registro 2199-01-002.-3912 Municipio de Trancoso por la cantidad de -\$8,630.40 a la cuenta 1126-03-002.-3912 Municipio de Trancoso, sin embargo dicha cuenta no se encuentra en los registros contables del Municipio de Trancoso, Zacatecas, por lo cual deberán realizarse las aclaraciones pertinentes respecto a la cuenta con terminación 3912.-Municipio de Trancoso.

Resultando así un importe total de \$223,930.40 por concepto de préstamos a otras cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas.

Es importante señalar que dichos recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados en su presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, toda vez que el otorgamiento de préstamos no es una actividad propia del Organismo Operador y por lo tanto se afectan partidas que si fueron presupuestadas.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante escrito simple de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante la administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mismo que es recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización el día 30 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual realiza las siguientes aclaraciones:

"En lo relacionado a la observación numero 6 inciso a) me permito informarle que debido a la precaria situación financiera tanto de la presidencia municipal como de SAPAST en ocasiones era necesario realizar prestamos entre cuentas de estos dos entes municipales con la finalidad de hacer funcional la operatividad de los mismos, es por tal motivo que la cantidad de \$215,300.00 (doscientos quince mil trescientos pesos 00/100 M.N), dicha cantidad fue prestada por la SAPAST a la presidencia municipal para ser reintegrada en fecha posterior pero debido a la mala y difícil situación financiera del municipio no fue posible hacer dicho reintegro a la SAPAST."

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que la aclaración realizada sólo es respecto a lo que motivó realizar transferencias a cuentas bancarias del municipio de Trancoso, sin embargo estas transferencias no fueron reintegradas a la cuenta bancaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, además de que no se presentó aclaración y/o documentación respecto al inciso B) de esta observación, motivo por el cual esta observación subsiste.

RP-18/50-SAPAST-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por

transferencias de recursos de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, propiedad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por un total de \$223,930.40 a las cuentas 0887463921.-Municipio de Trancoso, Zacatecas (propiedad del municipio) por la cantidad de **\$215,300.00**, observándose que al 15 de septiembre de 2018 no fue reintegrado dicho importe a la cuenta de origen, además por la reclasificación del saldo negativo de la cuenta de registro 2199-01-002.-3912 Municipio de Trancoso por la cantidad de -\$8,630.40 a la cuenta 1126-03-002.-3912 Municipio de Trancoso, cuenta con terminación 3912.-Municipio de Trancoso misma que no se encuentra en los registros contables del Municipio en mención, desconociéndose el destino de dichos recursos los cuales fueron destinados a fines distintos a los autorizados en su presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, toda vez que el otorgamiento de préstamos no es una actividad propia del Organismo Operador y por lo tanto se afectan partidas que si fueron presupuestadas, en ambos casos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo, fracción X y 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 primer párrafo fracción V y 15 primer párrafo, fracción II, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED] auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativa a la transferencias de recursos de la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, propiedad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por un total de **\$215,300.00** a la cuenta bancaria 0887463921.-Municipio de Trancoso, Zacatecas (propiedad del municipio), observándose que al 15 de septiembre de 2018 no fue reintegrado dicho importe a la cuenta de origen, además por la reclasificación del saldo negativo de la cuenta de registro 2199-01-002.-3912 Municipio de Trancoso por la cantidad de **\$8,630.40** a la cuenta 1126-03-002.-3912 Municipio de Trancoso, cuenta con terminación 3912.-Municipio de Trancoso, cuenta que no se encuentra en los registros contables del Municipio de Trancoso, observándose que estos recursos financieros fueron destinados a fines distintos a los autorizados en su presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, toda vez que el otorgamiento de préstamos no es una actividad propia del Organismo Operador.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a los artículos 15 primer párrafo fracción II y XXIII y 20 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, al omilir coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, tal como lo señalan dichos artículos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes, se corroboró que el ente auditado informó un saldo al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$644,754.43 según Estado de Situación Financiera, mismo que representa un incremento del 389.28%, respecto del saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior, mismo que se integra por Deudores diversos por Cobrar a Corto Plazo por el importe de \$7,682.88 (1.19%), Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$223,930.40 (34.73%) y Otros Derechos a Percibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo por \$413,141.15 (64.08%).

Observándose que respecto a la revisión y análisis a la cuenta 1129.- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo por un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$413,141.15 distribuido en las subcuentas 1129-02.-Iva Acreditable por \$398,791.73 y 1129-03.-Iva por Acreditar por \$14,349.42, encontrándose que el Iva Acreditable efectivamente pagado sólo ha tenido incremento durante el periodo de revisión, lo cual indica que no se ha realizado el acreditamiento correspondiente contra la cuenta de pasivo, 2117-02-01-004.-IVA Traslado con un saldo a la misma fecha de \$29,856.60 y derivado de ello tampoco la solicitud de devolución del impuesto resultante en su caso.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante oficio presenta oficio número 0339/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Informo a Usted que se solicitará el análisis de cada una de las cuentas en mención para determinar su naturaleza y de acuerdo al resultado se realizará el procedimiento contable y/o legal que corresponda."

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que la respuesta que adjunta el ente auditado referente a solicitar un análisis de cada una de las cuentas, no es evidencia de que ya haya realizado el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la observación subsiste.

RP-18/50-SAPAST-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, llevar a cabo acciones necesarias que le permitan realizar el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado y en caso de obtener saldo a favor del ente auditado, solicitar la devolución del impuesto resultante, lo anterior en apego a la normatividad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0459/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-09, mencionado lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: Derivado de la Revisión al rubro de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes, se corroboro que el Ente Auditado informo un saldo al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$644,754.43 según Estado de Situación Financiera, mismo que representa un incremento del 389.28%, respecto del saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior, mismo que se integra por Deudores diversos por cobrar a corto plazo por el importe de \$7,682.88 (1.19%), préstamos otorgados a corto plazo por \$223.930.40 (34.73%) y Otros Derechos a Percibir Efectivo o Equivalente a corto plazo por \$413,141.15 (64.08%).

Observándose que respecto a la revisión y análisis a la cuenta 1129.- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a corto plazo por un Saldo al 31 de Diciembre de 2018 de \$413,141.15 distribuido en las subcuentas 1129-02.- IVA acreditable, por \$398,791.73 y 1129-03.- IVA por Acreditar por \$14,349.42, encontrándose que el IVA acreditable efectivamente pagado solo ha tenido incremento durante el periodo de revisión, lo cual indica que no se ha realizado el acredita miento correspondiente contra la cuenta de pasivo, 2117-02-01-004-Iva trasladado con un saldo a la misma fecha de \$29,856.60 y derivado de ello tampoco la solicitud de devolución del impuesto resultante en su caso.

Informo a Usted, este Organismo de Agua Potable a mi cargo, inicio ya con las acciones necesarias que le permitan realizar el acredita miento del Impuesto al valor agregado para poder realizar la solicitud de devolución del impuesto resultante; si bien es cierto que no se lleva la contabilidad en el Organismo obedeciendo indicaciones giradas por el Presidente del Consejo Consultivo, se realizó una reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas quedando en el acuerdo que se realizaran los movimientos necesarios para cumplir con las recomendaciones hechas por la Autoridad competente".

Adicional a lo anterior el ente auditado exhibió copia del oficio no. 0467/SAPAST/2019 del expediente 26/NOVIEMBR/2019 de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el Ing. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, dirigido al C. [REDACTED], Tesorero Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual informa de las observaciones notificadas con numero RP-09, RP-16, RP-17, RP-18 y RP-19 y solicita información para subsanar las observaciones antes mencionadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el organismo operador, aún y cuando presenta aclaración respecto a que el organismo ya inició acciones necesarias que le permitan realizar el acreditamiento del impuesto al valor agregado, no presenta evidencia de los análisis, conclusión y acciones implementadas por el Director General del Organismo operador, en ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le otorgan su marco legal vigente.

RP-18/50-SAPAST-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, llevar a cabo acciones necesarias que le permitan realizar el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado y en caso de obtener saldo a favor del ente auditado, solicitar la devolución del impuesto resultante, lo anterior en apego a la normatividad correspondiente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los registros de los Bienes Inmuebles propiedad del Sistema de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, el ente auditado informo tener 5 Bienes Inmuebles, de los cuales ninguno se encuentra escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

El detalle de los bienes inmuebles se puede apreciar en el recuadro siguiente:

VER ANEXO 3

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presenta oficio número 0335/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Informo a Usted que no se cuenta con escrituras de los 5 bienes inmuebles, mucho menos se encuentran inscritos en el registro público de la propiedad toda vez que estos bienes inmuebles en mención, se ENCUENTRAN EN TERRENOS EJIDALES. Aun así, se realizará los trámites correspondientes para que se registren en Catastro Municipal y para que se puedan contar con una cédula catastral."

El ente auditado anexa copia del oficio número 0326/SAPAST/2019 del Exp. 25/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas y dirigido a la Ing. [REDACTED], Encargada del Departamento de Catastro de la Presidencia Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual solicita información de los Bienes Inmuebles propiedad del Organismo de Agua Potable.

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose como no aclarado, en virtud de que si bien el ente auditado ya solicitó al departamento de Catastro de la Presidencia de Trancoso, Zacatecas información de los bienes inmuebles propiedad del organismo operador, sin embargo el ente auditado no presentó evidencia de las acciones para obtener la constancia ejidal a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas para poder acreditar la propiedad de cada uno de los bienes inmuebles.

RP-18/50-SAPAST-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, llevar a cabo acciones necesarias para obtener la constancia ejidal de cada uno de los bienes inmuebles propiedad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas que le permitan acreditar la propiedad de los mismos, toda vez de que los bienes inmuebles se encuentran en terrenos ejidales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0460/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-10, mencionado lo siguiente:

"En atención al No. de Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019. Donde señala: Derivado de la Revisión a los registros de los bienes inmuebles propiedad del sistema Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, el ente auditado informo tener 5 Bienes inmuebles, de los cuales ninguno se encuentra escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad."

Informo a Usted, que se solicitó información al Departamento de Catastro del Municipio, para verificar si en sus archivos se encuentra algún expediente de los bienes propiedad del Sistema de Agua y de no ser así nos relaciones los requisitos para la asignación de Cedula Catastral de los bienes; a lo que muy atentamente dio respuesta diciendo " Que no existe ningún registro de los bienes en mención y para poder otorgar una cedula catastral el primer requisito es el de contar con una constancia Ejidal de Propiedad".

El pasado miércoles 27 de noviembre del año en curso, se realizó una reunión de trabajo de las Autoridades Municipales con la Autoridades Ejidales para solicitar expedición de Constancias Ejidales de propiedad de varios inmuebles propiedad del Municipio dentro de los cuales están relacionados los pozos y cárcamos de Agua Potable para poder dar certeza jurídica de los bienes".

El ente auditado exhibió oficio 0435/SAPAST/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], dirigido a la Ing. Sonia Jasso Soto, Encargada del departamento de Catastro de la Presidencia Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual solicita información de Bienes Inmuebles.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que si bien el ente auditado realizó acciones para determinar el estado legal en que se encuentran los 5 predios relacionados por el Organismo Operador como propios, y dice haber tenido reunión de trabajo con las autoridades Ejidales para solicitar la expedición de las Constancias Ejidales de los bienes de su propiedad o bien si la autoridad ejidal determinara que el propietario de los 3 pozos, el terreno de rebombeo y el cárcamo se encuentran a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, una vez obtenida la constancia y determinada la propiedad legal de los bienes, el Organismo Operador deberá realizar las acciones correspondientes en coordinación con el municipio de Trancoso, Zacatecas, realizando las adecuaciones correspondientes a su Inventario de Bienes Inmuebles.

RP-18/50-SAPAST-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, llevar a cabo acciones necesarias para obtener la constancia ejidal de cada uno de los bienes inmuebles propiedad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas que le permitan acreditar la propiedad de los mismos, toda vez de que los bienes inmuebles se encuentran en terrenos ejidales, así como en caso de resultar ser bienes a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, realizar las acciones coordinadas con dicho ente a fin de informar cada uno el número de bienes inmuebles de los cuales es propietario legalmente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los Informes Trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, como se puede apreciar en el recuadro siguiente.

VER ANEXO 4

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/50-SAPAST-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y de abril-junio todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo fracción VIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 fracción V y 15 fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso, Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED], auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativa a la entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y de abril-junio todos del ejercicio 2018, así como demás documentación, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a los artículos 15 primer párrafo fracción II, XI y XXIII y 20 primer párrafo, fracción XI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, al omitir coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, tal como lo señalan dichos artículos.

Cabe hacer mención que las C.C. [REDACTED] Presidenta del Consejo Directo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas (por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) y [REDACTED], Presidenta del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 24 y 25 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED], Comisario del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 24 y 25 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Se detectó que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, omitió sesionar durante el primer trimestre, en virtud de que únicamente presentó las actas del Consejo Directivo número 1/2018 y 2/2018 celebradas el 20 de abril y 31 de julio de 2018, por lo que se infiere que ésta no se celebró, observándose incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, que a la letra dice: "El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General...".

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/50-SAPAST-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, en virtud de que la sesión número 1/2018 se celebró el 20 de abril de 2018, infririéndose que durante el primer trimestre no atendió a lo establecido en su normatividad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 27 y 31 primer párrafo, fracciones II y X, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED], auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativa al incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, en virtud de que la sesión número 1/2018 se celebró el 20 de abril de 2018, infririéndose que durante el primer trimestre no atendió a lo establecido en su normatividad.

RP-18/50-SAPAST-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, llevar a cabo acciones necesarias que le permitan cumplir con la obligación que le confiere el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, el cual a la letra dice: "El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General...".

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas (SAPAST), se observó que se continúa dando vigencia al oficio número 97-SAPAST-2018, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por el C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, en el cual se manifestó que en acta número 3 del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso (SAPAST), celebrada el día 22 de agosto de 2017, se aprobó que se brindara el apoyo por parte de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Trancoso a

SAPAST respecto a realizar la contabilidad, ya que SAPAST no tiene personal capacitado para realizar dicha tarea.

Observándose durante la revisión al Organismo Operador que, en el caso del ingreso recaudado, este es entregado a Tesorería para su depósito y registro contable, para la expedición de los cheques las firmas identificadas para autorizar un cheque fueron las de la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] Presidenta y Síndico Municipales de Trancoso, Zacatecas, aún y cuando la que firmaba las pólizas contables era la C. [REDACTED] Presidenta Municipal interina por el periodo del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018, como se puede apreciar en las pólizas C00003 (07/03/18), C00037 (15/02/18) y C00042 (08/03/18) y durante el periodo de Licencia de la C. [REDACTED], los pagos se realizaron en su mayoría mediante transferencia electrónica y en el caso de emisión de cheques, quienes autorizaban el pago eran los C. [REDACTED] Síndico y Tesorera Municipales de Trancoso, Zacatecas, tal como se aprecia en la póliza C00039 (09/05/18), teniendo así la Tesorería Municipal bajo su cargo actividades como lo son el pago de servicio de energía eléctrica, compra de refacciones, renta de pipa y pago de nómina, así como demás gastos generados por actividades necesarias para la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

Por lo que se observó usurpación de funciones por parte de funcionarios del municipio de Trancoso, Zacatecas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, en los que se señala; que el Director General del Organismo Operador, tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo y;
- X. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo Directivo las erogaciones extraordinarias.

Es importante mencionar que de conformidad al Postulado Básico de Contabilidad denominado Ente Público, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, es una entidad establecida por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones, ya que es jurídica y fiscalmente una entidad descentralizada e independiente de la Administración Municipal.

Por lo que se determina que si bien es cierto que el Consejo autorizó que se brindara el apoyo por parte de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Trancoso a SAPAST en la contabilidad, más no así para el control y manejo de los recursos del mismo, ya que el responsable de coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo, le corresponde al Director General, existiendo por lo tanto usurpación de funciones.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/50-SAPAST-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la usurpación de funciones por parte de funcionarios del municipio de Trancoso, Zacatecas, en virtud de que se observó durante la revisión al Organismo Operador que el ingreso recaudado se entregó a Tesorería Municipal para su depósito y registro contable, para la expedición de los cheques las firmas identificadas para autorizar un cheque fueron las de la C. [REDACTED], Presidenta y Síndico Municipales de Trancoso, Zacatecas, aún y cuando la que firmó las pólizas contables fue la C. [REDACTED], Presidenta Municipal interina por el periodo del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018 y durante el periodo de Licencia de la C. [REDACTED], los pagos se realizaron en su mayoría mediante transferencia electrónica y en el caso de emisión de cheques, quienes autorizaban el pago eran los C. [REDACTED], Síndico y Tesorera Municipales de Trancoso, Zacatecas, teniendo así la Tesorería Municipal bajo su cargo actividades como lo son el pago de servicio de energía eléctrica, compra de refacciones, renta de pipa y pago de nómina, así como demás

gastos generados por actividades necesarias para la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 primer párrafo fracción V y 15 fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED], auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED] auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativa a la usurpación de funciones por parte de funcionarios del municipio de Trancoso, Zacatecas, en virtud de que se observó durante la revisión al Organismo Operador que el ingreso recaudado se entregó a Tesorería Municipal para su depósito y registro contable, así mismo los pagos se realizaron en su mayoría mediante transferencia electrónica y en el caso de emisión de cheques, quienes autorizaban el pago eran el C. [REDACTED], Comisario del Organismo Operador y Tesorera Municipal de Trancoso, Zacatecas, respectivamente, teniendo así la Tesorería Municipal bajo su cargo actividades como lo son el pago de servicio de energía eléctrica, compra de refacciones, renta de pipa y pago de nómina, así como demás gastos generados por actividades necesarias para la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

Todo lo anterior concretándose en los resultados y observaciones siguientes, mismos que forman parte del mismo Pliego de Observaciones:

En el Resultado RP-01, Observación RP-01, se observa omisión de depósito de los recursos por concepto de Venta de Servicios a la cuenta bancaria número 0552165792 del Organismo Operador por un importe total de \$19,756.96, así como la omisión de registró contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net).

En el Resultado RP-03, Observación RP-03, se observa reincidencia al documentar gastos propios del Organismo Operador con Comprobantes Fiscales Digitales emitidos a favor del Municipio de Trancoso, Zacatecas y no al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

En los **Resultados RP-04 y RP-05, Observaciones RP-04 y RP-05** respectivamente, se observa la falta de acreditación de los retiros mediante transferencia bancaria de la cuenta 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas por las cantidades de \$141,000.00 y \$47,258.00 a la cuenta bancaria 1004948679 del C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROTR580310EC2, persona con quien no se tuvo relación comercial ni laboral durante el ejercicio 2018.

En el Resultado RP-06, Observación RP-06, se observa falta de documentación comprobatoria que reúna los

requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador por un importe de \$12,000.00.

En el Resultado RP-08, Observación RP-08, se observan transferencias de recursos de la cuenta bancaria 0552165792 Municipio de Trancoso, Zacatecas, propiedad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por un total de **\$215,300.00** a la cuenta bancaria 0887463921.-Municipio de Trancoso, Zacatecas (propiedad del municipio), así como la reclasificación del saldo negativo de la cuenta de registro 2199-01-002.-3912 Municipio de Trancoso por la cantidad de **\$8,630.40** a la cuenta 1126-03-002.-3912 Municipio de Trancoso, cuenta con terminación 3912.-Municipio de Trancoso, sin justificación ni soporte documental.

Por todo lo anterior se determina incumplimiento por parte de las C.C. [REDACTED], **Presidenta del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) y por la C. [REDACTED] **Presidenta del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), al artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas por no cumplir con las funciones que le confiere respecto a coordinar y supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas, así como a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativo a que los servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos, en atención al mismo artículo se determina que la C. [REDACTED], **Tesorera del Municipio de Trancoso, Zacatecas**, quien ejerció dicho cargo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, ejerció facultades, atribuciones y funciones que no le correspondían, usurpando las funciones conferidas al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas en los artículos 31 primer párrafo, fracciones I, II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 15 primer párrafo, fracciones I, II, X y XXIII y artículo 20 primer párrafo del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a la coordinación de las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operado y las atribuciones específicas que se otorgan a la subdirección administrativa, las cuales en este caso son competencia y responsabilidad del Director General tal como lo señala el artículo 15 primer párrafo, fracción XXIII de su propio reglamento.

De igual manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, antes citado, el C. [REDACTED], **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas**, como titular del organismo operador es responsable por la omisión en que incurrió durante su periodo de gestión del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos, al no ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 31 primer párrafo, fracciones I, II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 15 primer párrafo, fracciones I, II, X y XXIII y artículo 20 primer párrafo del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a la coordinación de las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operado, entre otras.

Es importante mencionar que de conformidad al Postulado Básico de Contabilidad denominado Ente Público, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, es una entidad establecida por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones, ya que es jurídica y fiscalmente una entidad descentralizada e independiente de la Administración Municipal.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los Informes Trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, como se puede apreciar en el recuadro siguiente:

VER ANEXO 5

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presenta oficio número 0327/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Por lo anteriormente mencionado informo a Usted, que dando cumplimiento a las indicaciones tanto verbales como por escrito del Presidente Municipal de Trancoso, donde se me instruye en el oficio PMT/274 EXP: 2019 de fecha 09/09/2019, la forma de trabajar es la siguiente:

- *El corte diario de caja se ingresa a la Dirección de Tesorería y Finanzas de este Presidencia Municipal de Trancoso a la cuenta de Banco Banorte a Nombre del Municipio de Trancoso con el No. De Cuenta 0552165792 y con número de cliente: 07391319.*

- *Todo material de mantenimiento para líneas de distribución, combustibles, material de oficina, pago de recibos de energía eléctrica de pozos, cárcamos y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Agua Potable, se solicitan mediante oficio dirigido al presidente Municipal con atención al Tesorero para a su vez sea contabilizado por esta dirección de Tesorería todos los gastos que el sistema de Agua Potable genere.*

Por lo tanto esta Dirección a mi cargo desconoce el Control Interno llevado en la Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Trancoso para la contabilización y entrega de los INFORMES CONTABLES FINANCIEROS correspondientes al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas."

El ente auditado anexa copia del expediente PMT/274, Exp./274 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED]

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que si bien el ente auditado presenta la justificación respecto al manejo financiero y administrativo que se lleva en la actualidad derivado del oficio PMT/274 EXP:2019 de fecha 09 de septiembre de [REDACTED]

2019, dicha indicación se refiere al ejercicio fiscal 2019 y no al periodo de revisión el cual es 2018, aunado a que a pesar de ello, dicha situación no justifica el incumplimiento a las facultades conferidas al Organismo tanto al Consejo Directivo como al Director General, establecidas en la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas en sus artículos 17, 22, 26, 28 y 31, así como en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso, Zacatecas en sus artículos 5 y 15, autoridad que no tiene como tal el Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas.

Aunado a lo anterior, subsiste la observación relativa a la entrega extemporánea de los informes contables financieros mensuales y trimestres de conformidad a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/50-SAPAST-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a que se entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de tercero y cuarto trimestre, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo fracción VIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 fracción V y 15 fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso, Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3502/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED], [REDACTED], auxiliar de oficina del municipio de Trancoso y por [REDACTED], auxiliar de Dirección del organismo operador, mismas que plasmaron su firma y nombre en el mencionado documento.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación alguna relativa a la entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de tercero y cuarto trimestre, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas**, quien fungió como tal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, al artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 15 primer párrafo, fracciones I, II, XI y XXIII y artículo 20 primer párrafo, fracción XI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de tercero y cuarto trimestre y su documentación.

Cabe hacer mención que el C. [REDACTED], **Presidente del Consejo Directo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 24 y 25 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención la C. [REDACTED], **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-18/50-SAPAST-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/50-SAPAST-016-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED], **Presidente de Trancoso, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED], **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad a las resolución dictada sobre 1 Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por

funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue notificado en su momento al Municipio de Trancoso, Zacatecas, por lo cual el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas deberá de darle seguimiento con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe total de \$18,620.85.

Lo anterior se detalla en el recuadro siguiente:

VER ANEXO 6

Por lo anterior se solicita al ente auditado presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el ejercicio 2018, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presenta oficio número 0340/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Informo a Usted que en esta fecha se realizara un análisis de la situación actual en que se encuentra el crédito para poder realizar el procedimiento administrativo que corresponda y así dar cumplimiento a las disposiciones requeridas."

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que si bien el ente auditado manifiesta su disposición a atender la observación, no anexó evidencia que demuestre que ya inició la notificación del crédito y el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que la observación subsiste.

RP-18/50-SAPAST-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, efectuar acciones para la recuperación del crédito Fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-020/2016, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación del mismo, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio del erario público del organismo operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0461/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-15, presentando lo siguiente:

Oficio número 0461/SAPAST/2019 del Exp. 02/DICIEMBRE/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual menciona lo siguiente:

"En atención al número de Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: De conformidad a la resolución dictada sobre un pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios Públicos de Administraciones anteriores los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, mismo que fue notificado en su momento al Municipio de Trancoso, Zacatecas por lo cual el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento de Trancoso, Zacatecas deberá de darle seguimiento con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal Atraves del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe total de \$18,620.85.

Por lo anteriormente mencionado este Ente auditado procedió a iniciar con el cobro del Crédito fiscal para lo cual se envió escrito a la ex Directora del Sistema C. [REDACTED] con domicilio en Calle Belisario Domínguez # 60 Barrio EL Panal de esta Cabecera Municipal, mismo que firmó de recibido en fecha 27 de Noviembre del año en curso; así mismo se envió escrito al ex Presidente del Consejo C. ING. [REDACTED], con domicilio en Calle Emiliano Zapata # 3 Barrio La Plaza de esta Cabecera Municipal mismo que no fue recibido toda vez que la persona antes mencionada no fue encontrada en su domicilio, se presume esta fuera del Municipio para lo cual se realiza el levantamiento de Acta de Hechos en fecha 02 de diciembre de 2019, adjunto al presente documentación comprobatoria que sustenta mi dicho en (3) fojas útiles con folios del (0022 al 0024).

El ente auditado anexó 2 Cartas Invitación a la C. [REDACTED], con firma de recibido el 27 de noviembre de 2019 y al C. Ing. [REDACTED], oficio que al no encontrar al antes mencionado, se anexa acta circunstanciada.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente a que el ente auditado presentó evidencia de haber efectuado acciones para la recuperación del crédito Fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-020/2016 en el que se señalan como responsables a los CC. [REDACTED] s [REDACTED]

No Solventa

Lo correspondiente al no haber iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución en contra del C. [REDACTED] para la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-020/2016.

RP-18/50-SAPAST-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, efectuar acciones para dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución con la finalidad de concretar la recuperación del crédito Fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-020/2016, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio del erario público del organismo operador.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, se observó que se continúa dando vigencia al oficio número 97-SAPAST-2018, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por el C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, en el cual se manifestó que en acta número 3 del consejo directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, celebrada el día 22 de agosto de 2017, se aprobó que se brindara el apoyo por parte de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Trancoso a SAPAST en la contabilidad, ya que SAPAST no tiene personal capacitado para realizar dicha tarea.

Observándose que derivado de la solicitud de Información efectuada mediante oficio PL-02-05-1619/2019, dirigido al C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, en donde se solicitó presentara "Relación de todas las cuentas bancarias que maneja el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zac, proporcionadas por la (s) Institución (es) Bancaria

(s) al 31 de diciembre del 2018", a lo cual el ente auditado mediante oficio no. 0166/SAPAST/2019, en su punto 7 aclara: "Este Organismo No cuenta con una cuenta bancaria a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas. Los Ingresos generados de este Organismo son entregados a la Dirección de Finanzas del municipio de Trancoso y ellos a su vez tienen designada una cuenta a nombre de MUNICIPIO DE TRANCOSO destinada únicamente para los movimientos del Sistema de Agua Potable. Informándole que el director del Sistema de Agua Potable no cuenta con acceso a la cuenta", situación que pudo corroborarse durante la auditoría a dicho organismo.

Observándose que personal de la Presidencia Municipal de Trancoso, Zacatecas, realiza las actividades administrativas respecto de los depósitos de la recaudación, pagos propios del Organismo Operador y registros contables del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, motivo por el que se presume usurpación de funciones por parte de funcionarios del municipio de Trancoso, Zacatecas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, en los que se señala; que El Director General del Organismo Operador, tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo y;
- X. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo Directivo las erogaciones extraordinarias.

Es importante mencionar que de conformidad al Postulado Básico de Contabilidad denominado Ente Público, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, es una entidad establecida por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones, ya que es jurídica y fiscalmente una entidad descentralizada e independiente de la Administración Municipal.

Ahora bien, si las autoridades municipales consideran que dicho Organismo, no cuenta con los recursos para su operación administrativa, se considera que el ente auditado deberá analizar si el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso Zacatecas, es o no autosuficiente técnica y financieramente, en cumplimiento con el marco normativo aplicable de la materia, por lo que se sugiere al ente auditado que en uso de sus facultades, elabore un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema de Agua Potable, contemplando los beneficios que pudiera tener como tal, incluyendo un análisis de operación y proponiendo las medidas que pudieran tomarse para que pudiera ser autosuficiente, por ejemplo: cobro de cuotas, número de usuarios y las que se considere necesarias. En caso de que se concluya que el Organismo no puede afrontar sus gastos con los ingresos propios que perciba, al respecto se recomienda proponer ante el H. Ayuntamiento la posibilidad de considerarlo nuevamente como Departamento o Área Administrativa de la Presidencia Municipal.

Lo anterior con la finalidad de efectuar dicho proceso dentro del marco legal y evitar acciones contrarias a la normatividad aplicable de la materia, ya que como se ha dicho, el Organismo tiene personalidad administrativa y jurídica, así como fiscal independiente, ya que es una entidad descentralizada de la Administración Municipal.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presenta oficio número 0341/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Informo a Usted que se solicitara una reunión con quien corresponda para hacer un análisis exhaustivo de la situación Administrativa, Contable y Financiera que guarda este Organismo para determinar si el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas continuara trabajando como Órgano descentralizado de la Presidencia Municipal de Trancoso con su Administración y Personalidad Jurídica Propia o se determine que pase a ser una Dirección más de la Administración de la Presidencia Municipal de Trancoso."

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que aún y cuando el ente auditado dice que solicitara una reunión con quien corresponda para

hacer un análisis exhaustivo de la situación Administrativa, Contable y Financiera que guarda este Organismo para determinar si el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas; continuara trabajando como Órgano descentralizado de la Presidencia Municipal de Trancoso con su Administración y Personalidad Jurídica Propia o se determine que pase a ser una Dirección más de la Administración de la Presidencia Municipal de Trancoso, esa es una situación que no se ha concretado y que por consecuencia no ha sido corregida, aunado a que el hecho observado ocurrió durante el ejercicio 2018.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que el Consejo autorizó que se brindara el apoyo por parte de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Trancoso a SAPAST en la contabilidad, más no así para el control y manejo de los recursos del mismo, ya que el responsable de coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo, le corresponde al Director General, existiendo por lo tanto usurpación de funciones.

RP-18/50-SAPAST-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por la usurpación de funciones por parte de funcionarios del municipio de Trancoso, Zacatecas, en virtud de que según respuesta a la solicitud de Información efectuada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio PL-02-05-1619/2019, dirigido al C. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, señalando que "este Organismo no cuenta con una cuenta bancaria a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas. Los Ingresos generados por este Organismo son entregados a la Dirección de Finanzas del municipio de Trancoso y ellos a su vez tienen designada una cuenta a nombre de MUNICIPIO DE TRANCOSO destinada únicamente para los movimientos del Sistema de Agua Potable. Informándole que el Director del Sistema de Agua Potable no cuenta con acceso a la cuenta", situación que pudo corroborarse durante la auditoría a dicho organismo, observándose que personal de la Presidencia Municipal de Trancoso, Zacatecas, realiza las actividades administrativas respecto de los depósitos de la recaudación, pagos propios del Organismo Operador y registros contables del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, motivo por el que se presume usurpación de funciones por parte de funcionarios del municipio de Trancoso, Zacatecas, lo antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 11 primer párrafo fracción V y 15 fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

RP-18/50-SAPAST-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, elaborar un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, contemplando los beneficios que pudiera tener como tal, incluyendo un análisis de operación y proponiendo las medidas que pudieran tomarse para que sea autosuficiente, por ejemplo: cobro de cuentas, número de usuarios y las que considere necesarias. En caso de que se concluya que el Organismo Operador no pueda afrontar sus gastos con los ingresos propios que perciba, se sugiere proponer ante el H. Ayuntamiento la posibilidad de considerarlo nuevamente como Departamento o Área Administrativa de la Presidencia Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso.

Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0461/SAPAST/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-15, presentando lo siguiente:

Oficio número 0462/SAPAST/2019 del Exp. 02/DICIEMBRE/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] [REDACTED] director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual menciona lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: Derivado de la Revisión practicada al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, se observó que se continua dando vigencia al oficio número 97-SAPAST-2018 de fecha 21 de Agosto de 2018, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, en el cual se manifestó que en el acta número 3 del Consejo directivo de Trancoso, Zacatecas, celebrada el día 22 de agosto de 2017, se aprobó que se brindara apoyo por parte de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Trancoso a SAPAST en la Contabilidad, ya que SAPAST no tiene personal capacitado para realizar dicha tarea.

Informo a Usted, que se realizó una reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para elaborar un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas quedando el acuerdo que se realizaran los movimientos necesarios para cumplir con las recomendaciones hechas por la Autoridad competente".

Adicional a lo anterior el ente auditado presentó copia del oficio no. 0467/SAPAST/2019 del expediente 26/NOVIEMBR/2019 de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, dirigido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual informa de las observaciones notificadas con numero RP-09, RP-16, RP-17, RP-18 y RP-19 y solicita información para subsanar las observaciones antes mencionadas.

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0461/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-15, presentando lo siguiente:

Oficio número 0462/SAPAST/2019 del Exp. 02/DICIEMBRE/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] [REDACTED], director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual menciona lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: Derivado de la Revisión practicada al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, se observó que se continua dando vigencia al oficio número 97-SAPAST-2018 de fecha 21 de Agosto de 2018, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, en el cual se manifestó que en el acta número 3 del Consejo directivo de Trancoso, Zacatecas, celebrada el día 22 de agosto de 2017, se aprobó que se brindara apoyo por parte de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Trancoso a SAPAST en la Contabilidad, ya que SAPAST no tiene personal capacitado para realizar dicha tarea.

Informo a Usted, que se realizó una reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para elaborar un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas quedando el acuerdo que se realizaran los movimientos necesarios para cumplir con las recomendaciones hechas por la Autoridad competente".

Adicional a lo anterior el ente auditado presentó copia del oficio no. 0467/SAPAST/2019 del expediente 26/NOVIEMBR/2019 de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, dirigido al C. [REDACTED] [REDACTED], Tesorero

Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual informa de las observaciones notificadas con número RP-09, RP-16, RP-17, RP-18 y RP-19 y solicita información para subsanar las observaciones antes mencionadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Si bien el ente auditado presentó aclaración relativa a que se continuó dando vigencia sobre el apoyo que se brindaría por parte de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Trancoso a SAPAST en la Contabilidad, ya que SAPAST no tiene personal capacitado para realizar dicha tarea, también es cierto que lo llevado a cabo por la Tesorería Municipal de Trancoso, Zacatecas, va más allá del apoyo en lo que respecta a contabilidad del Organismo Operador, lo anterior en virtud de que se observó, durante la revisión a las operaciones del Organismo Operador, que el ingreso recaudado se entregó a Tesorería Municipal para su depósito y registro contable, así mismo los pagos se realizaron en su mayoría mediante transferencia electrónica, teniendo así la Tesorería Municipal bajo su cargo actividades como lo son el pago de servicio de energía eléctrica, compra de refacciones, renta de pipa y pago de nómina, así como demás gastos generados por actividades necesarias para la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, determinándose usurpación de funciones por parte de funcionarios del municipio de Trancoso, Zacatecas.

Determinándose incumplimiento por parte del C. [REDACTED], **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, al artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas por no cumplir con las funciones que le confiere respecto a coordinar y supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas, así como por excederse en sus atribuciones al girar oficio PMT/274 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el mismo en calidad de Presidente Municipal de Trancoso, al C. [REDACTED] en donde le informa del control interno y administrativo que se aplicará a partir del 17 de septiembre de 2018 de los ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el cual detalla lo siguiente:

- *El corte diario de caja se ingresará a la Dirección de Tesorería y Finanzas de esta Presidencia Municipal de Trancoso a la cuenta de Banco Banorte a Nombre del Municipio de Trancoso con el No. De Cuenta 0552165792 y con número de cliente: 07391319.*
- *Todo material de mantenimiento para líneas de distribución, combustibles, material de oficina, pago de recibos de energía eléctrica de pozos, cárcamos y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Agua Potable, se solicitan mediante oficio dirigido al presidente Municipal con atención al Tesorero para a su vez sea contabilizado por esta dirección de Tesorería todos los gastos que el Sistema de Agua Potable genere.*

De igual manera en atención a lo que establece el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativo a que los servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos, se determina que el C. [REDACTED], **Tesorero Municipal de Trancoso, Zacatecas**, quien ejerció dicho cargo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, ya que ejerció facultades, atribuciones y funciones que no le correspondían, usurpando las funciones conferidas al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas en los artículos 31 primer párrafo, fracciones I, II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 15 primer párrafo, fracciones I, II, X y XXIII y artículo 20 primer párrafo del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a la coordinación de las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operado y las atribuciones específicas que se otorgan a la subdirección administrativa, las cuales en este caso son competencia y responsabilidad del Director General tal como lo señala el artículo 15 primer párrafo, fracción XXIII de su propio reglamento.

Así mismo en atención al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, antes citado, el C. [REDACTED], **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas**, como titular del organismo operador es responsable por la omisión en que incurrió durante su periodo de

gestión del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos, al no ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 31 primer párrafo, fracciones I, II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 15 primer párrafo, fracciones I, II, X y XXIII y artículo 20 primer párrafo del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativo a la coordinación de las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operado, entre otras.

Es importante mencionar que de conformidad al Postulado Básico de Contabilidad denominado Ente Público, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, es una entidad establecida por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones, ya que es jurídica y fiscalmente una entidad descentralizada e independiente de la Administración Municipal.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/50-SAPAST-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91,98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

No Aclara

En virtud de que si bien el ente auditado presenta como aclaración ya haber tenido una reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para elaborar un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas quedando el acuerdo que se realizaran los movimientos necesarios para cumplir con las recomendaciones hechas por la Autoridad competente, no se presentó evidencia de dicha reunión ni de los acuerdos tomados así como de las acciones realizadas para regularizar la situación del ente auditado.

RP-18/50-SAPAST-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, elaborar un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, contemplando los beneficios que pudiera tener como tal, incluyendo un análisis de operación y proponiendo las medidas que pudieran tomarse para que sea autosuficiente, por ejemplo: cobro de cuentas, número de usuarios y las que considere necesarias. En caso de que se concluya que el Organismo Operador no pueda afrontar sus gastos con los ingresos propios que perciba, se sugiere proponer ante el H. Ayuntamiento la posibilidad de considerarlo nuevamente como Departamento o Área Administrativa de la Presidencia Municipal.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 50.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presenta oficio número 0327/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro [REDACTED] Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Por lo anteriormente mencionado informo a Usted, que dando cumplimiento a las indicaciones tanto verbales como por escrito del Presidente Municipal de Trancoso, donde se me instruye en el oficio PMT/274 EXP: 2019 de fecha 09/09/2019, la forma de trabajar es la siguiente:

- El corte diario de caja se ingresa a la Dirección de Tesorería y Finanzas de este Presidencia Municipal de Trancoso a la cuenta de Banco Banorte a Nombre del Municipio de Trancoso con el No. De Cuenta 0552165792 y con número de cliente: 07391319.
- Todo material de mantenimiento para líneas de distribución, combustibles, material de oficina, pago de recibos de energía eléctrica de pozos, cárcamos y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Agua Potable, se solicitan mediante oficio dirigido al presidente Municipal con atención al Tesorero para a su vez sea contabilizado por esta dirección de Tesorería todos los gastos que el sistema de Agua Potable genere.

Esta Dirección a mi cargo no cuenta con acceso a la Información Financiera y contable de este Sistema de Agua ya que toda la documentación la contabilizan en la Dirección de Tesorería y Finanzas de Trancoso Zacatecas razón por la cual no podemos dar cumplimiento a la obligación requerida."

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que el ente auditado dice no cuenta con acceso a la Información Financiera y contable de este Sistema de Agua, ya que toda la documentación la contabilizan en la Dirección de Tesorería y Finanzas de Trancoso, Zacatecas, razón por la cual no pueden dar cumplimiento a la obligación requerida, situación que no exime al ente auditado de las omisiones cometidas durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y otros ordenamientos.

RP-18/50-SAPAST-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, en lo sucesivo efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0461/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-17, presentando lo siguiente:

Oficio número 0463/SAPAST/2019 del Exp. 02/DICIEMBRE/2019, suscrito por el Ing. Agro [REDACTED], director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual menciona lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: **PL-02-08/3502/2019**, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión **ASE-CP-SAPAST/2018** de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: Derivado de la Revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de la Información Financiera, se observa que la Entidad Fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 50.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Informo a Usted, que se realizó una reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas por la Autoridad competente. (ASE)"

Adicional a lo anterior el ente auditado presentó copia del oficio no. 0467/SAPAST/2019 del expediente 26/NOVIEMBRE/2019 de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, dirigido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual informa de las observaciones notificadas con número RP-09, RP-16, RP-17, RP-18 y RP-19 y solicita información para subsanar las observaciones antes mencionadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que, si bien el ente auditado dice haber celebrado reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas por la Autoridad competente. (ASE), no presentó evidencia de haber implementado medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, como resultado de que el ente no cumplió con la generación y publicación de la información financiera que se menciona anteriormente, tal como lo establece la Ley durante el ejercicio 2018, la observación subsiste.

RP-18/50-SAPAST-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, en lo sucesivo efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un incumplimiento al obtener una puntuación general del 12.50%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 0.00%
- B. Registros presupuestales 0.00%
- C. Registros administrativos 0.00%

D. Transparencia 50.00%

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presenta oficio número 0334/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Por lo anteriormente mencionado informo a Usted, que dando cumplimiento a las indicaciones tanto verbales como por escrito del Presidente Municipal de Trancoso, donde se me instruye en el oficio PMT/274 EXP: 2019 de fecha 09/09/2019, la forma de trabajar es la siguiente:

- El corte diario de caja se ingresa a la Dirección de Tesorería y Finanzas de este Presidencia Municipal de Trancoso a la cuenta de Banco Banorte a Nombre del Municipio de Trancoso con el No. De Cuenta 0552165792 y con número de cliente: 07391319.
- Todo material de mantenimiento para líneas de distribución, combustibles, material de oficina, pago de recibos de energía eléctrica de pozos, cárcamos y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Agua Potable, se solicitan mediante oficio dirigido al presidente Municipal con atención al Tesorero para a su vez sea contabilizado por esta dirección de Tesorería todos los gastos que el sistema de Agua Potable genere."

Por lo tanto, esta Dirección a mi cargo no cuenta con acceso a la Información Financiera y contable de este Sistema de Agua ya que toda la documentación la contabilizan en la Dirección de Tesorería y Finanzas de Trancoso Zacatecas razón por la cual no podemos dar cumplimiento a la obligación requerida."

El ente auditado anexa copia del expediente PMT/274, Exp./274 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED]

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que el ente auditado dice no cuenta con acceso a la Información Financiera y contable de este Sistema de Agua, ya que toda la documentación la contabilizan en la Dirección de Tesorería y Finanzas de Trancoso, Zacatecas, razón por la cual no pueden dar cumplimiento a la obligación requerida, situación que no exime al ente auditado de las omisiones cometidas durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y otros ordenamientos.

RP-18/50-SAPAST-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, en lo sucesivo efectuar las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0464/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-18, presentando lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019, Donde señala: De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) correspondiente al Ejercicio 2018 se determinó un incumplimiento al obtener una puntuación general del 12% 50 integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros Contables 0.00%
- B. Registros Presupuestales 0.00%
- C. Registros Administrativos 0.00%
- D. Transparencia 50.00%

Informo a Usted, que se realizó una reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas por la Autoridad competente. (ASE). Toda vez que toda la Contabilidad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas son llevadas en la Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Trancoso, Zacatecas".

Adicional a lo anterior el ente auditado presentó copia del oficio no. 0467/SAPAST/2019 del expediente 26/NOVIEMBRE/2019 de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, dirigido al C. [REDACTED], Tesorero Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual informa de las observaciones notificadas con numero RP-09, RP-16, RP-17, RP-18 y RP-19 y solicita información para subsanar las observaciones antes mencionadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Aclara

En virtud de que, si bien el ente auditado dice haber celebrado reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas por la Autoridad competente. (ASE), toda vez que toda la Contabilidad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas son llevadas en la Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó evidencia de efectuar las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), como resultado de que el ente no cumplió con las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), tal como lo establece la Ley durante el ejercicio 2018, la observación subsiste.

RP-18/50-SAPAST-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, en lo sucesivo efectuar las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Organismo Operador no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presenta oficio número 0337/SAPAST/2019 del Exp. 27/septiembre/2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED] director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente aclaración:

"Por lo anteriormente mencionado informo a Usted, que dando cumplimiento a las indicaciones tanto verbales como

por escrito del Presidente Municipal de Trancoso, donde se me instruye en el oficio PMT/274 EXP: 2019 de fecha 09/09/2019, la forma de trabajar es la siguiente:

- El corte diario de caja se ingresa a la Dirección de Tesorería y Finanzas de este Presidencia Municipal de Trancoso a la cuenta de Banco Banorte a Nombre del Municipio de Trancoso con el No. De Cuenta 0552165792 y con número de cliente: 07391319.

- Todo material de mantenimiento para líneas de distribución, combustibles, material de oficina, pago de recibos de energía eléctrica de pozos, cárcamos y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Agua Potable, se solicitan mediante oficio dirigido al presidente Municipal con atención al Tesorero para a su vez sea contabilizado por esta dirección de Tesorería todos los gastos que el sistema de Agua Potable genere.

Esta Dirección a mi cargo no cuenta con acceso a la Información Financiera y contable de este Sistema de Agua ya que toda la documentación la contabilizan en la Dirección de Tesorería y Finanzas de Trancoso Zacatecas razón por la cual no podemos dar cumplimiento a la obligación requerida."

El ente auditado anexa copia del expediente PMT/274, Exp./274 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED]

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose no aclarado, en virtud de que el ente auditado dice no cuenta con acceso a la Información Financiera y contable de este Sistema de Agua, ya que toda la documentación la contabilizan en la Dirección de Tesorería y Finanzas de Trancoso, Zacatecas, razón por la cual no pueden dar cumplimiento a la obligación requerida, situación que no exime al ente auditado de las omisiones cometidas durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y otros ordenamientos.

RP-18/50-SAPAST-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, en lo sucesivo efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número 0468/SAPAST/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Agro. [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Trancoso, Zacatecas, mediante el cual presenta el oficio número 0565/SAPAST/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el antes mencionado y mediante al cual presenta aclaración de la observación RP-19, presentando lo siguiente:

"En atención al No. De Oficio: PL-02-08/3502/2019, donde se envía pliego de observaciones y acciones promovidas de la Revisión ASE-CP-SAPAST/2018 de fecha 31 de octubre de 2019. Donde señala: El Organismo Operador no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental del CONAC, incumpliendo con los señalado en el Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informo a Usted, que se realizó una reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas por la Autoridad competente. (ASE). Toda vez que toda la Contabilidad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas son llevadas en la Dirección de Tesorería y Finanzas del Municipio de Trancoso, Zacatecas".

Adicional a lo anterior el ente auditado presentó copia del oficio no. 0467/SAPAST/2019 del expediente 26/NOVIEMBR/2019 de Trancoso, Zacatecas, suscrito por el Ing. Agro. Alfredo Sánchez de la Rosa, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, dirigido al C. [REDACTED], Tesorero Municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual informa de las observaciones notificadas con numero RP-09, RP-16, RP-17, RP-18 y RP-19 y solicita información para subsanar las observaciones antes mencionadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que, si bien el ente auditado dice haber celebrado reunión de trabajo con el Director de Tesorería y Finanzas para realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas por la Autoridad competente. (ASE), el ente auditado no presentó evidencia de haber realizado acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad autorizado por el CACEZAC, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental como resultado de la recomendación efectuada por esta entidad de fiscalización.

RP-18/50-SAPAST-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, por conducto del Director General de dicho organismo, en lo sucesivo efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$423,314.96

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$423,314.96

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva

para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Trancoso, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión y Transferencias, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 89.96%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
Tendencia del Pasivo		$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-53.25%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 53.25%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo		$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	14.63%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 14.63% del pasivo total.	
Solvencia		$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	28.53%	El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Solvencia Neta		$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	28.53%	Con el 28.53% de su Activo Realizable el organismo puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
Liquidez		$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$3.29	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$3.29 de	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	29.73%	Los deudores diversos representan un 29.73% respecto de sus activos circulantes.	
	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	2914.67%	El saldo de los Deudores Aumentó un 2,914.67% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	142.65%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	22.86%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Mayor en un 22.86% de lo estimado.	
	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.77%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.77% del Total Presupuestado.	
	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$903,633.29	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$3,401,754.32, y el Egreso Devengado fue por \$2,498,121.03, lo que representa un Ahorro por \$903,633.29, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado/Monto de la Muestra}) * 100$	93.09%	El importe revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$3,233,787.18, del cual se observó un monto de \$3,010,175.18, que representa el 93.09% de lo revisado.	
	Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado/Monto observado}) * 100$	167.39%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$3,010,175.18 del cual no solventó un monto de \$5,038,853.09, que representa el 167.39% de lo observado.	
	Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	3	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 3 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$5,038,853.09.	
	Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 4 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB / LIC. RTB

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020